CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION POPULAR - CENDIPP

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC Nº 20171781648, debidamente representada por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI Nº 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 s/n, Iquitos, que en adelante se denominará **"EL IIAP"**, y de la otra parte el **CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION POPULAR**, con RUC Nº 20137894107, con domicilio legal en Jr. José Gregorio Paredes Nº 161, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima, y debidamente representada por su Presidente, Sr. **BENIGNO FRANCISCO SÁNCHEZ LLANOS**, identificado con DNI Nº 09198887, quien en adelante se denominará **"EL CENDIPP"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IIAP, es un organismo público creado por Ley Nº 23374, que le asigna personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica y administrativa. El IIAP está inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica Nº 11003571, Asiento G007. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía Peruana. El IIAP, realiza investigación básica y aplicada, ha sido creada con el mandato de realizar el inventario, la investigación y la evaluación de los recursos naturales, promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región

El CENDIPP, es una asociación sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, inscrita en el Registro de Asociaciones de Lima en la Ficha 3806, asiento 1 constituida el 7 de diciembre de 1977, teniendo como fines lo siguientes:

a) Realizar trabajos de investigación de la problemática de los sectores marginados de los ámbitos urbano y rural y elaborar los programas de promoción que correspondan.

b) Rescatar los valores, conocimientos y técnicas ancestrales de los grupos populares, tanto del sector urbano como el sector rural, como contribución a su desarrollo autónomo.

Cabe destacar que, entre el 12 de Junio del 2008 a la fecha de la firma del presente convenio, el CENDIPP y el IIAP han desarrollado la primera etapa del proyecto: **"Fortalecimiento de las Capacidades Empresariales de Pescadores/as y Acopiadores/as de Peces Ornamentales de la Provincia Amazónica de Maynas, Loreto-Perú"**, el cual contemplaba, entre otros resultados, la validación de técnicas de reproducción en cautiverio de peces ornamentales, y es motivo de la continuación de la experiencia.

En virtud a su naturaleza el CENDIPP ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con PROCLADE YANAPAY, para la ejecución del Proyecto ***FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE PESCADORES/AS Y ACOPIADORES/AS DE PECES ORNAMENTALES DE LA PROVINCIA AMAZONICA DE MAYNAS – LORETO – PERU - II ETAPA***, con un periodo de ejecución de 24 meses, cuyo Resumen Ejecutivo se anexa al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de los/as pescadores/as y acopiadores/as de la Provincia de Maynas y de sus familias, a través del fortalecimiento de procesos organizativos, productivos y comerciales que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental y equidad de género.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fortalecimiento de 207 microempresas familiares y 8 asociaciones de pescadores/as y acopiadores/as de peces ornamentales de Maynas mejorando la producción, gestión, comercialización, consolidación institucional, incidencia política y sostenibilidad generacional con criterios medioambientales y de equidad de género.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

A. DEL IIAP

1) Integrar el Equipo Técnico del proyecto, que estará conformado por investigadores del IIAP y personal del CENDIPP.
2) Poner a disposición del proyecto, un área de 1000 metros cuadrados para la construcción y el equipamiento del Laboratorio de Reproducción de Peces Ornamentales; donde el Equipo Técnico efectuará trabajos que contribuyan al logro de los objetivos específicos del presente convenio.
3) Sistematizar los resultados del proceso de Validación de Técnicas de Reproducción de Peces Ornamentales realizado por el Equipo Técnico.
4) Monitorear y supervisar la ejecución y los avances del convenio.
5) Participar en las acciones de capacitación que plantea el proyecto y asumirse como sujeto de transferencia del proyecto tanto en lo que corresponde a la calificación técnica como en Gestión Empresarial de los/as Pescadores/as y Acopiadores/as de Peces Ornamentales de la Provincia de Maynas.

B. DEL CENDIPP

1) Construir y equipar el Laboratorio de Reproducción de Peces Ornamentales en el área dispuesta por el IIAP, de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable; para lo cual los materiales y equipos adquiridos se asignarán al IIAP vía Contrato de Cesión en Uso, en el cual

se especificará que en caso de resolución del presente convenio, el IIAP deberá devolver el equipamiento otorgado previo levantamiento del inventario correspondiente.

2) Designar, en coordinación con el IIAP, a un responsable administrativo del Laboratorio de Reproducción de Peces Ornamentales, quien será el responsable de la administración de los recursos, equipamiento y otros, para salvaguardar los intereses de ambas instituciones.
3) Designar al personal del CENDIPP que participará en el Equipo Técnico del proyecto de validación.
4) Informar al IIAP periódicamente de las actividades que se cumplan según el Plan Operativo, Presupuesto y Cronograma. A la culminación del Convenio presentará un informe final, en el cual incluirá además una descripción detallada del desarrollo de las actividades y el impacto producido por el proyecto.
5) Transferir al IIAP las metodologías de Gestión Empresarial y Captura y Post captura de Peces Ornamentales para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
6) Monitorear y supervisar la ejecución y los avances del convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes y fuentes de información que aporte cada una de las partes antes de la suscripción de este convenio son propiedad de quien las aporte.

Las construcciones y/o edificaciones realizadas en las instalaciones del IIAP, derivadas de la ejecución del proyecto, serán transferidas al IIAP previo a la firma de un convenio de donación en el cual se especificará que el IIAP brindará la sostenibilidad para el desarrollo de actividades de capacitación e investigación referente a peces ornamentales.

Toda información, conocimiento que se genere en el convenio será propiedad de las partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta, es decir, en toda publicación ó comunicación impresa deberá consignar los logos del IIAP y el CENDIPP así como de los entes cooperantes. Los beneficios que pudieran producirse serán repartidos equitativamente.

CLAUSULA QUINTA: DE LA EVALUACION

De común acuerdo las partes desarrollarán procesos de evaluación durante el proceso de ejecución del proyecto y convenio, para lo cual ambas se comprometen a poner a disposición la información, los documentos e instrumentos de verificación de las actividades para garantizar así los resultados esperados.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES

De acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el CENDIPP y la entidad cooperante, la transferencia del equipamiento se decidirá entre el CENDIPP y

PROCLADE YANAPAY previo proceso de evaluación que enfatizará la intervención y resultados alcanzados por el IIAP, con énfasis en el proceso de Validación de Técnicas de Reproducción de Peces Ornamentales. La transferencia al IIAP se realizará previa suscripción del convenio de donación correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION

El presente convenio se resolverá:

1) Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
2) Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
3) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 48 meses, renovables de mutuo acuerdo. Pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación ó interpretación, será solucionado ó aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual lo suscriben en tres (3) originales, en la ciudad de Iquitos el día 12 del mes de junio del año 2010.

Por el ***IIAP***

.....

LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente IIAP

Por el ***CENDIPP***

.....

BENIGNO F. SANCHEZ LLANOS
Presidente CENDIPP